



Jv- (3)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RUTH OMAIRA MENDEZ ALVAREZ C.C 63.349.548
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
PABLO ANTONIO ACEROS BALLESTEROS (q.e.p.d) C.C 13.823.135
RADICADO: 2021-00512-00

Se encuentra al Despacho subsanación allegada por la parte demandante el 16 de septiembre de 2021, presentada en término, si en cuenta se tiene que la inadmisión fue publicada en estados el 10 de septiembre de 2021. Bucaramanga 16 de septiembre de 2021.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima** cuantía promovido por **RUTH OMAIRA MENDEZ ALVAREZ** endosatario en propiedad de **LUIS EDUARDO ROA VALENZUELA** con C.C 13.840.295, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAUSANTE PABLO ANTONIO ACEROS BALLESTEROS** por las siguientes sumas:

- Por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)** por concepto del capital, contenido en la obligación – letra de cambio No.1-.
- Por intereses de plazo comprendidos desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 27 de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 28 de enero de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO ANTONIO ACEROS BALLESTEROS** conforme lo dispone el artículo 10 del decreto 806/2020 publicando el emplazamiento a través de secretaría, en el registro nacional de personas emplazadas.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **RUTH OMAIRA MENDEZ ALVAREZ** con L.T No. 359359, con correo electrónico: omase68@hotmail.com como apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.



CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO